



MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



Webinar Parte 66 On the Job Training

Laura González Vázquez y David Ramón Garrido
Servicio de Mantenimiento
Madrid (Microsoft Teams), 10 de abril de 2024

1. Cambio normativo
2. Guía de OJT
3. Preguntas y respuestas
4. Ruegos y preguntas



1. Cambio normativo
2. Guía de OJT
3. Preguntas y respuestas
4. Ruegos y preguntas



66.A.45 Anotación de las habilitaciones de tipo de aeronave

- a) El titular de una licencia de mantenimiento de aeronaves solo podrá ejercer **las facultades de certificación de un tipo determinado de aeronave** cuando la licencia cuente con la debida habilitación de tipo de aeronave.
- b) Las habilitaciones de tipo de aeronave se concederán una vez completada de forma satisfactoria la formación de tipo correspondiente a aeronaves de las categorías B1, B2 o C.
- c) Además del requisito previsto en la letra b), la primera habilitación de tipo de aeronave dentro de una determinada categoría/subcategoría se concederá una vez **completada de forma satisfactoria la correspondiente formación en el lugar de trabajo que se describe en el apéndice III de la Parte 66.**

XII. HABILITACIONES DE TIPO DE AERONAVE según la Parte 66 PART-66 AIRCRAFT RATINGS		
Habilitación de Tipo de aeronave / Aircraft Rating	Categoría / Category	Fecha/ Date
B1	B1	16.10.2023
B1.1	B1.1	16.10.2023
ATR 42-400/500/72-212A (PWC PW120) (No hay más Habilitaciones / No more Ratings)	B1.1	16.10.2023

OBJETIVO: COMPETENCIA Y EXPERIENCIA necesarias para realizar con **SEGURIDAD** tareas de mantenimiento.



Reglamento (UE) 2023/989 que modifica y corrige el Reglamento (UE) nº 1321/2014, sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos y sobre la aprobación de las organizaciones y personal que participan en dichas tareas.

Su entrada en aplicación es el 12 de junio de 2024.

Los OJT iniciados ANTES de esta fecha podrán FINALIZARSE SIN AJUSTARSE a estos nuevos requisitos.

Parte 66 Apéndice III - Apéndice III Formación de tipo de aeronave y estándar de evaluación de tipo: formación en el puesto de trabajo (OJT)

→ **Sección 6. - Generalidades** La OJT es la formación que se imparte en un **tipo concreto de aeronave y en un lugar de trabajo real**, con la posibilidad de aprender las mejores prácticas de mantenimiento y procedimientos correctos para declarar la aptitud para el servicio de la aeronave.



Parte 66 Apéndice III - 6. Generalidades *(nuevo texto)*

A) aceptación
previa por AESA

b) Varias
organizaciones de
mantenimiento

c) Requisitos de
formación previa
al inicio

d) Límite de
tiempo para
realizarlo

e) Supervisión
individual

f) Cuaderno de
tareas

g) Recomendación
para la evaluación
final



Parte 66 Apéndice III - 6. Generalidades *(nuevo texto)*



a) **Aceptación previa por AESA del procedimiento de OJT con LISTA DE TAREAS** (para una aeronave) y el **PROGRAMA DE OJT** (tutores, evaluadores, formatos)



b) Tareas realizadas **en varias Organizaciones** de mantenimiento (línea y base)
SOLO UNA será quien lleve el **CONTROL** del **OJT**



c) Para **iniciar** el OJT el alumno debe tener una de las dos opciones
Licencia de categoría A, B o L5
Formación de tipo **teórica completada** y al menos el **50 % EXPERIENCIA BÁSICA**.



f) El Cuaderno de tareas incluye la firma del alumno, la referencia WO/JC/TLB
y las evidencias de ser refrendadas por el tutor



g) Finalizado el cuaderno de tareas,
el tutor emite la Recomendación para la evaluación final



66.A.45 Anotación de las habilitaciones de tipo de aeronave

AESA, como autoridad que emiten sus licencias, incluirá la primera habilitación de tipo de aeronave en la licencia una vez completado de forma satisfactoria el OJT.

ACEPTACION PREVIA AL INICIO DEL OJT:

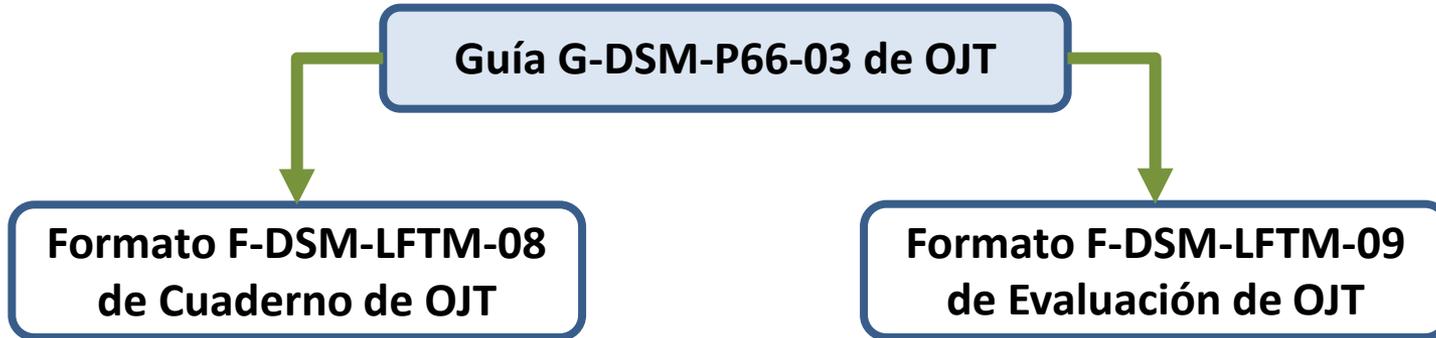
por parte de la unidad supervisora de la organización de mantenimiento en la que se realiza, a través de la aceptación del MOE (3.20) o CAE (B.4)



La anotación de TIPO en la licencia se hará por parte del servicio de licencias una vez finalizado el proceso

1. Cambio normativo
2. Guía de OJT
3. Preguntas y respuestas
4. Ruegos y preguntas





 CUADERNO DE FORMACIÓN EN EL LUGAR DE TRABAJO (OJT)	F-DSM-LFTM-08 Edición 1.1
	DSA

DOCUMENTACIÓN SENSIBLE

FORMACIÓN EN EL LUGAR DE TRABAJO. OJT

Habilitación de la aeronave solicitada <small>(de acuerdo a la Decisión de EASA vigente)</small>
Categoría/Subcategoría

DATOS DEL TITULAR

Nombre y apellidos			
Dirección			C.P.
			Población
Pais de residencia	DNI / Pasaporte		
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		
Fecha y firma	Fecha de emisión de licencia		

 EVALUACIÓN DE FORMACIÓN EN EL LUGAR DE TRABAJO	F-DSM-LFTM-09 Edición 2.1
	DSA

DOCUMENTACIÓN SENSIBLE

ASSESSMENT

El asesor/evaluador D. _____ con numero de LMA Parte 66 _____ certifica que el técnico de mantenimiento de aeronaves D: _____ con número de LMA Parte66: _____ y fecha de nacimiento: _____, ha superado de forma satisfactoria la formación de habilitación de tipo en el lugar de trabajo realizado en la Organización de Mantenimiento: _____, N° (ref. 145) _____, en la localización de _____, entre el _____ y el _____, correspondiente a la aeronave _____ y planta de potencia _____ para la inclusión de la primera habilitación de tipo en la Categoría _____ de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del Reglamento 1321/2014 (Parte 66).





- ✦ Las tareas realizadas deben cubrir al menos el 50% de las tareas del [Apéndice II al AMC de la Parte 66](#) aplicables por categoría y modelo de aeronave.
- ✦ El solicitante deberá iniciar y completar el OJT en los 3 años previos a la solicitud de la anotación de la habilitación de tipo. Hasta el 50% de las tareas del OJT se pueden realizar antes del inicio de la formación teórica del curso de tipo.
- ✦ Requisitos del personal supervisor y evaluador en la Guía G-DSM-P66-03 de OJT.

La organización podrá personalizar el cuaderno de tareas para la categoría y modelo de aeronave o utilizar el formato F-DSM-LFTM-08 de Cuaderno de OJT publicado por AESA



- ✦ Debe realizarse un número mínimo de tareas, como se describe en el [punto 2 “Lista de tareas para OJT” del Apéndice II de los AMC de la Parte 66](#).
- ✦ Para poder seguir el OJT, el solicitante deberá tener una licencia de categoría A, B o L5 o haber completado la formación de tipo teórico y acumulado al menos el 50% del requisito de experiencia básica.
- ✦ El solicitante deberá iniciar y completar el OJT en los 3 años previos a la solicitud de la anotación de la habilitación de tipo. Al menos el 50% de las tareas del OJT tendrá lugar una vez completada la formación teórica del curso de tipo.
- ✦ Requisitos del personal tutor y evaluador en el Apéndice III de la Parte 66.

La lista de tareas del OJT deberá ser aceptada antes de su inicio por la autoridad que haya expedido la LMA

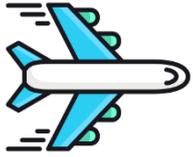


OJT antiguo



OJT nuevo





Aprobación

Supervisión

Evaluación

Solicitud LMA

Guía [AC-OJT-DT01](#) de OJT



Formato AC-OJT-DT01-F08
de Cuaderno de OJT

Formato AC-OJT-DT01-F09
de Evaluación de OJT

Aplica a candidatos
que desean incluir la
primera habilitación
de tipo en una LMA
emitida por AESA

Para LMAs emitidas
por otras NAA
contactar con dicha
NAA





Organizaciones de mantenimiento aprobadas por AESA



Organizaciones de mantenimiento aprobadas por una NAA distinta de AESA

31 EASA member states
= 27 + 4
EU + Switzerland, Norway
Iceland, Liechtenstein





Solicitud de modificación del MOE/CAE



Sede electrónica

- ✓ Procedimiento de OJT en el capítulo 3.20 del MOE o en el capítulo B.4 del CAE.
- ✓ Listado de tutores y evaluadores junto con la documentación acreditativa.
- ✓ Cuaderno de OJT ([AC-OJT-DT01-F08](#)) o equivalente.
- ✓ Formato de Evaluación del OJT ([AC-OJT-DT01-F09](#)) o equivalente.

Si el OJT se divide y realiza en diferentes organizaciones, la que lleve a cabo la evaluación final debe controlar y coordinar el OJT



“El procedimiento de OJT y el cuaderno de tareas requerirán aprobación previa por parte de AESA, mientras que el listado de tutores y evaluadores no.”





Contenido y cuaderno del OJT

- ✓ Debe realizarse un número mínimo de tareas, como se describe en el [punto 2](#) [“Lista de tareas para OJT” del Apéndice II de los AMC de la Parte 66](#)



Quando no existen OSD, la lista de tareas del Apéndice II de los AMC de la Parte 66 y su [GM1](#) sirven de base para desarrollar el OJT



“Se podrá utilizar el Formato OJT Task selection [AC-OJT-DT01-F10](#) como ayuda para verificar el cumplimiento.”





Contenido y cuaderno del OJT

- ✓ Tareas en aeronaves similares
- ✓ Tareas en aeronaves no aeronavegables
- ✓ El uso de simuladores debe limitarse al mínimo
- ✓ Tareas en aeronaves no EASA



B1-B2

OJT de diferencias entre dos categorías

B1+B2

OJT de más de una categoría





Nombramiento de tutores

- LMA Parte 66 u OACI (apéndice IV de la Parte 145);
- Al menos un año con la categoría y la habilitación de tipo del OJT;
- Atribuciones de declaración de aptitud o de sign-off;
- Experiencia en la formación de otras personas.



Nombramiento de evaluadores

- LMA Parte 66 u OACI (apéndice IV de la Parte 145);
- Al menos 3 años con la categoría del OJT y una habilitación de tipo igual o similar;
- Experiencia o formación en la evaluación de otras personas;





Supervisión del OJT

- ✓ Supervisión individual o grupal (máximo de 3 candidatos al mismo tiempo).
- ✓ Los candidatos deben anotarse en la job card, work order, aircraft tech log, etc.
- ✓ Al finalizar las tareas los tutores realizarán un informe de recomendación para realizar la evaluación.

Cuaderno formación en el puesto de trabajo (OJT)

[AC-OJT-DT01-F08](#)





Evaluación del OJT

- ✓ En el caso de que el evaluador haya participado como tutor, deberá estar presente un observador independiente.
- ✓ El evaluador notificará a la Unidad Supervisora (OSV/DAEA) la fecha y el lugar de la evaluación a través de la sede electrónica con 15 días de antelación.
- ✓ La evaluación final tendrá una duración mínima de un día laborable.

Evaluación de la formación en el puesto de trabajo (OJT)

[AC-OJT-DT01-F09](#)





Evaluación del OJT

- ✓ La evaluación del OJT deberá constar de una parte teórica y de una parte práctica.



“AESA supervisará la correcta realización del OJT en las inspecciones de PVC.”





Inclusión de la habilitación de tipo en la LMA Parte 66

- ✓ Según la Guía del Usuario de LMA Parte 66 (G-DSM-P66-04), aportando:
 - Cuaderno de OJT (AC-OJT-DT01-F08) o equivalente.
 - Formato de Evaluación del OJT (AC-OJT-DT01-F09) o equivalente.

XII. HABILITACIONES DE TIPO DE AERONAVE según la Parte 66 PART-66 AIRCRAFT RATINGS		
Habilitación de Tipo de aeronave / Aircraft Rating	Categoría / Category	Fecha/ Date
B1	B1	10.11.2021
B1.1	B1.1	10.11.2021
Airbus A318/A319/A320/A321 (CFM56)	B1.1	03.04.2024
<i>(No hay más Habilitaciones / No more Ratings)</i>		



1. Cambio normativo
2. Guía de OJT
3. Preguntas y respuestas
4. Ruegos y preguntas



3. Preguntas y respuestas



1. ¿Cuántos tutores puede tener un alumno?

AESA: no hay definido un número máximo, pueden ser uno o varios. Para serlo deben estar aprobados como tal en el listado de tutores del MOE/CAE.

2. ¿Un tutor de cuántos alumnos puede ser tutor al mismo tiempo?

AESA: En una misma tarea podrá supervisar un máximo de 3 alumnos en aquellas tareas que deban ser realizadas por más de una persona según el AMM. En cuanto a número de alumnos a los que ha sido asignado como tutor, no hay un límite, pero debe estar dentro de lo razonable para cumplir sus funciones en su jornada laboral.

3. Si un alumno inicia su OJT en una localización, por ejemplo CDT, y después la empresa lo desplaza a otra localización, por ejemplo IBZ ¿puede el alumno continuar su OJT en IBZ?

AESA: No hay inconveniente ya que no es necesario definir la localización en el programa del OJT. Si el alumno se mueve a otra localización la organización deberá asegurarse de que hay un tutor debidamente nombrado para la supervisión del OJT.



3. Preguntas y respuestas



4. Una vez hecho el nombramiento de un tutor para la realización del OJT en un A320 (CFM56), ¿puede el alumno realizar tareas del OJT en un A320 (IAE V2500)?

AESA: Si el alumno está realizando el OJT sobre un tipo de aeronave no hay inconveniente en realizar algunas tareas sobre un sistema análogo instalado en un tipo de aeronave diferente sobre la que se está realizando el OJT cuando los sistemas sean similares en términos de diseño de la arquitectura, tecnología y funcionalidad. Este puede ser el caso, por ejemplo, de tareas realizadas en motores o trenes de aterrizaje de aviones del mismo fabricante. Dicha tarea debe identificarse y registrarse claramente en el cuaderno de OJT.

5. ¿Se pueden hacer tareas simuladas? ¿Cuántas tareas se pueden simular? ¿Cómo se indica en el cuadernillo del OJT que esas tareas son simuladas?

AESA: No se pueden hacer tareas simuladas. Lo que sí está permitido es hacer tareas en simulador, aunque el uso de MSTDs (Maintenance Simulation Training Devices) y MTDs (Maintenance Training Devices) para el OJT debe limitarse al mínimo. En la propuesta de tareas que se haga se deberá indicar cuáles se pretende hacer sobre simulador.



3. Preguntas y respuestas



6. ¿La revisión de los OJT pasará a ser competencia de las OSV? Si es así ¿Cuándo se transferirá dicha competencia?

AESA: La aprobación del OJT es y seguirá siendo competencia de las OSVs/DAEA. La presentación del OJT superado para incluir la habilitación en la LMA se seguirá haciendo al SLFTM.

7. Todos los OJT que están ahora mismo siendo realizados ¿deben de comunicarse?

AESA: No, hasta el 11 de junio el proceso sigue igual. Tan solo se deberá comunicar la evaluación final de los OJT iniciados a partir del **12 de junio de 2024**.

8. ¿Se va a ampliar el plazo para adaptarnos a la nueva normativa? Si es de aplicación a partir del 12 de junio, veo los plazos muy ajustados para poder modificar el MOE. Asimismo, no hay nueva guía del MOE con respecto a los OJT.

AESA: No hay ampliación del plazo. Los requisitos se recogen en la nueva guía del OJT y en las guías del MOE/CAE se hará referencia a esta.



3. Preguntas y respuestas



9. Las formaciones complementarias que deben realizar los certificadores en los 145 referente a las formaciones básicas ¿existe algún syllabus con el contenido de diferencias?

AESA: La tabla B del Apéndice IV de la Parte 66 indica los módulos de formación básica que es necesario superar para pasar de una categoría de LMA a otra. El syllabus de dichos módulos se encuentra en los Apéndices I y VII de la Parte 66 y sus AMCs.

10. La forma de avisar a la autoridad de que se inicia un OJT ¿se avisa a servicios centrales o a la OSV? ¿Se avisa mediante correo o mediante solicitud general? ¿Qué documentación hay que aportar?

AESA: No es necesario avisar del inicio del OJT. El evaluador o evaluadores designados que realicen la evaluación final notificarán a la Unidad Supervisora de la Organización (OSV/DAEA) la fecha y el lugar de la evaluación del solicitante a través de una solicitud general en la sede electrónica de AESA con una antelación mínima de 15 días naturales, para que el inspector asignado tenga la posibilidad de participar.



3. Preguntas y respuestas



11. El informe de la evaluación final ¿será el mismo assessment que actualmente se realiza? ¿Se cambiará el formato?

AESA: El formato de evaluación final ha sido modificado. El resultado de la evaluación se plasmará en el formato de Evaluación de la formación en el puesto de trabajo (OJT) (AC-OJT-DT01-F09), o bien en un formato propio que haya establecido la organización y que contenga al menos la misma información que dicho formato AC-OJT-DT01-F09.

12. En el caso de que existan durante la realización de las tareas varios certificadores, y el RTS lo realice otro que no sea el tutor en el TLB (sin existir WO para esa tarea, debido a que se deben de cumplimentar acorde a los procedimientos del operador), ¿ese registro será igualmente válido para el OJT?

AESA: Se deberá desarrollar un procedimiento que garantice la justificación de la participación del tutor y del candidato en la tarea del OJT.



3. Preguntas y respuestas



13. En el caso de que sea necesario añadir un tutor nuevo durante el OJT, ¿podrá nombrarse uno nuevo durante la realización del mismo? En ese caso ¿hay que avisar a la autoridad (si es que sí, es a la OSV o a Servicios Centrales)?

AESA: Para que un nuevo tutor o evaluador pueda ejercer como tal, debe estar incluido y aprobado en el MOE/CAE de la organización. Para incluir un nuevo tutor o evaluador se deberá presentar una solicitud de modificación del MOE/CAE.

En el caso de que el tutor ya esté incluido en dicho listado del MOE/CAE, podrá ejercer como tal en cualquier momento.



3. Preguntas y respuestas



14. A partir de 12-06-2024, el personal que solicite la LMA con módulos aprobados tras realizar exámenes bajo normativa previa y normativa vigente (Reglamento 2023/989). ¿Tendrá que repetir los exámenes de los módulos aprobados de la normativa previa?

AESA: No, los exámenes de módulos superados antes del 12 de junio seguirán siendo válidos sin necesidad de repetirlos.

La única excepción es con los módulos 7, 9 y 10, los cuales actualmente tienen un examen de test y otro de desarrollo y que a partir del 12 de junio no serán requeridos los exámenes de desarrollo de los módulos 9 y 10. En este caso se podrá demostrar la superación de los módulos de dos maneras:

1. Superando con anterioridad al 12 de junio el examen de test y el de desarrollo de cualquiera de los tres módulos en base al syllabus actual de la Parte 66.
2. Superando con posterioridad al 12 de junio el examen de test y el de desarrollo del módulo 7 o el test de los módulos 9 y 10 en base al nuevo syllabus de la Parte 66.

Esto puede suponer que, por ejemplo, si un candidato ha superado tan solo el examen de test del módulo 9 antes del 12 de junio, pero no el desarrollo, deba volver a examinarse del test de dicho módulo en base al nuevo syllabus con posterioridad al 12 de junio.



3. Preguntas y respuestas



15. Para el punto 66.A.30 3 iv): Se refiere incluir la habilitación de aeronaves no complejas dentro de la Categoría C. ¿Qué sentido tiene cuando un B1/B2 podría certificar todo el mantenimiento de estos grupos?

AESA: Puede tener sentido para titulados universitarios que obtengan la categoría C sin disponer de las categorías B1 o B2 o para titulares de la LMA Parte 66 con las categorías B1/B2 que no tengan privilegios de certificación B1/B2 en aeronaves no complejas.

16. Para el punto 6.1 a) del Apéndice III Formación de tipo de aeronave y estándar de evaluación de tipo: formación en el puesto de trabajo (OJT)

Cuándo habla de aceptación, ¿es aceptación o comunicación? En caso de aceptación, ¿qué tiempo tiene AESA para aceptar? Como comentario esto podría retrasar mucho la finalización de un OJT en aeronaves de trabajos aéreos que no tienen tanta complejidad.

AESA: Se trata de aceptación y se llevará a cabo a través de la aprobación del MOE/CAE. El plazo será el necesario para evaluar y aprobar el MOE/CAE. Se recomienda presentar la solicitud de modificación antes del 12 de junio para que pueda estar aprobado el nuevo OJT e iniciarse lo antes posible.



3. Preguntas y respuestas



17. Para poder seguir la OJT, el solicitante deberá tener una licencia de categoría A, B o L5 o haber completado la formación de tipo teórico y acumulado al menos el 50 % del requisito de experiencia básica (punto 66.A.30) por lo que respecta a la categoría de aeronave para la que reciba la formación ¿La justificación es interna o hay que comunicarlo a AESA?

AESA: La organización de mantenimiento deberá comprobar que el candidato cumple los requisitos para poder inicial el OJT, no siendo necesario comunicarlo a AESA, pero sí deberá demostrarlo en las inspecciones de supervisión en el caso de ser requerido.

18. Una vez completado satisfactoriamente el programa de OJT, los tutores emitirán una recomendación para la evaluación final del solicitante, que deberán realizar evaluadores designados ¿La recomendación se hace mediante un documento de AESA o es un documento interno del 145?

AESA: AESA ha elaborado el formato de Cuaderno de formación en el puesto de trabajo OJT (AC-OJT-DT01-F08), en cuya parte final se puede encontrar un apartado de recomendación. La organización puede decidir usar este formato o uno propio que contenga la misma información.



3. Preguntas y respuestas



19. ¿La evaluación final se hace mediante un documento de AESA o es un documento interno del 145?

AESA: AESA ha elaborado el formato de Evaluación de la formación en el puesto de trabajo (OJT) (AC-OJT-DT01-F09) para tal efecto. Sin embargo, la organización puede decidir utilizar un formato propio que contenga al menos la misma información que dicho formato AC-OJT-DT01-F09.

20. ¿Los requisitos de los tutores son internos del 145, o se requiere aceptación por parte de AESA en cada OJT?

AESA: Los requisitos de los tutores y los evaluadores están establecidos en la sección 6.4 del Apéndice III de la Parte 66. Asimismo, es necesario incluir un listado de los tutores/evaluadores en el MOE/CAE aprobado por AESA. Una vez aceptados, los tutores y los evaluadores podrán participar en el OJT de cualquier candidato.



3. Preguntas y respuestas



21. ¿Es válido un curso online de formador de formadores? ¿la formación requiere de un mínimo de horas? ¿Es válida la experiencia de haber sido evaluador?

AESA: Es válido un curso online de formador de formadores siempre que cubra los objetivos necesarios para ser tutor/evaluador del OJT. No hay un mínimo de horas requerido. Podrá ser aceptable la experiencia como evaluador (por ejemplo, en una OFM Parte 147).



3. Preguntas y respuestas



22. En referencia al punto 6.5 “Documentación y registros de la OJT”, el cuadernillo de registro de tareas del OJT de primera habilitación, ¿puede desarrollarse en formato 100% digital?

AESA: Sí, siempre que recoja la información y las firmas (electrónicas) requeridas en el formato de Cuaderno de formación en el puesto de trabajo OJT (AC-OJT-DT01-F08).

23. ¿Se va a mantener como opción el cuadernillo estándar disponible actualmente, o será necesario que cada organización presente cuadernillos personalizados en base a las condiciones de cada MRO? ¿Puede personalizarse? i.e. particularizando las tareas solamente a las aplicables a la flota específica y categoría (B1/B2).

AESA: No se va a mantener el cuadernillo con tareas estándar, sino únicamente un formato de cuaderno de tareas a modo de plantilla para que cada organización desarrolle su propio listado de tareas (formato AC-OJT-DT01-F08). Con este cambio cada organización puede adaptar el listado de tareas a la flota más disponible y a las tareas más frecuentes, lo que reducirá el tiempo de cumplimentación OJT.



3. Preguntas y respuestas



24. En referencia al punto 6.1.a), “Formación en el puesto de trabajo – OJT / generalidades” ¿con cuánta antelación al inicio del OJT es necesario presentar a AESA el cuadernillo y programa?

AESA: Para poder iniciar el OJT, la organización debe tener aprobado el procedimiento del OJT en el MOE/CAE junto con el cuaderno de tareas.

25. En referencia al punto 6.4 “Requisitos aplicables a tutores y evaluadores”, ¿existe algún requisito específico para el curso de formador de formadores o se puede usar el interno de cada compañía?

AESA: No hay un requisito específico. Un curso interno de la organización podrá ser válido siempre que cubra los objetivos necesarios para ser tutor/evaluador del OJT. Debe presentarse el correspondiente certificado del curso como evidencia para la aceptación del tutor/evaluador.



3. Preguntas y respuestas



26. En referencia al punto 6.3 “Evaluación final del solicitante”, en el requerimiento de un día laborable, concretamente ¿qué limitaciones tiene en desarrollo? (e.g. 8 horas mínimo que se pueden repartir en varios días? ; En dicho caso, ¿hay que avisar a la Autoridad en cada uno de los periodos, aunque alguno sea sólo de revisión documental?

AESA: No hay inconveniente en dividir la evaluación final en más de un día siempre que la totalidad de días cubra una jornada laboral. En este caso, a la hora de comunicar a AESA la realización de la evaluación, se informará de los días exactos en los que tendrá lugar.



3. Preguntas y respuestas



27. En referencia al punto 6.3.a) “Evaluación final del solicitante” que indica el contenido que se muestrearán en evaluación:

¿Este muestreo tiene que ser con interacción directa con el solicitante (i.e. ver cómo realiza alguna tarea, entrevista, examen...) que realiza el OJT, o puede ser chequeo a través de los registros disponibles y acceso a los supervisores del cuadernillo? (e.g. chequeo muestral de registros indicados en cuadernillo, entrevista con supervisores OJT...)

AESA: Sí, debe suponer una interacción directa entre el evaluador y el candidato. La evaluación constará de una parte teórica y una práctica y no es aceptable realizarla a través del chequeo de los registros disponibles y acceso a los supervisores del cuadernillo. Este chequeo del cuaderno del OJT es el que deberán realizar los tutores para recomendar que el alumno realice la evaluación final.



3. Preguntas y respuestas



28. Una persona con licencia Española B1.1 sin habilitaciones tipo se va a trabajar a Suecia. La empresa le ofrece realizar un curso tipo y las OJT. ¿Cómo tiene que proceder dicha persona para realizar las OJT en Suecia teniendo una licencia Española?

AESA: Si la organización en la que va a realizar el OJT no es aprobada por AESA sino por la NAA de otro Estado Miembro o directamente por EASA, deberá enviar una solicitud de aprobación del OJT a la DAEA adjuntando la documentación necesaria detallada en la nueva Guía de OJT. Tras su evaluación, AESA enviará a la organización la aprobación de ese OJT para que el alumno pueda iniciarlo. Igualmente, el evaluador/es designados que realicen la evaluación final notificarán a la DAEA la fecha y el lugar de la evaluación del solicitante a través de una solicitud general en la sede electrónica de AESA con una antelación mínima de 20 días naturales, para que el inspector asignado tenga la posibilidad de participar.



3. Preguntas y respuestas



29. Según la guía de OJT G-DSM-P66-03, cuando se menciona "En función del tamaño de la Organización 145 en la que se realice la formación podrán combinarse las figuras del Supervisor y Asesor/Evaluador" ¿cuál es el tamaño de la organización que permite tener el mismo Supervisor y Asesor, y cuál el tamaño que no lo permite? ¿Depende de la cantidad de Asesores o del personal trabajando?

AESA: No hay un tamaño de la organización determinado ni depende de la cantidad de evaluadores o del personal trabajando, simplemente se refiere a que en organizaciones pequeñas puede ser más común que una misma persona desempeñe los roles de tutor y evaluador, con la necesidad de que en este caso deberá estar presente un observador independiente. Esto no evita que en una organización de mayor tamaño puedan coincidir ambos roles en una misma persona.



1. Cambio normativo
2. Guía de OJT
3. Preguntas y respuestas
4. Ruegos y preguntas



4. Ruegos y preguntas

mantenimiento.aesa@seguridadaerea.es



Gracias por su atención

www.seguridadaerea.gob.es

